contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/2003, la máxima autoridad de la Convocante es la facultada para resolver la adjudicación con base al informe de evaluación.

Que, el Decreto - Ley Nº 312, del 06 de marzo de 1962, "POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL", aprobado por Ley Nº 841, del 14 de septiembre del mismo año, en su artículo 4° establece: «La Secretaría Técnica de Planificación estará a cargo de un Secretario Ejecutivo,».

Que,el Decreto Nº 4070, del 10 de noviembre de 2004, "POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", en su artículo 8° dispone: « El Secretario Ejecutivo tiene las siguientes funciones: a) (...) administrar los recursos humanos, financieros y no financieros asignados a la institución »

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales*

LA MINISTRA – SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

R E S U E L V E:

Art. 1º.- ***Aprobar** el resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2021 "ADQUISICION E INSTALACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA STP" - ID Nº 402.728, y, en consecuencia, adjudicar a la empresa oferente PROSPER S.R.L, en la modalidad de contrato abierto por cantidad, Plurianual en los LOTES 1 y 3 por cumplir con las condiciones legales y técnicas establecidas en las Bases y Condiciones, conforme a la planilla de Precios Adjudicados obrantes en el Anexo II del Informe de Evaluación.*

Art. 2º.- ***Declarar** desierto el LOTE 2, conforme al Art. 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", inc. a) "...que no se hubiera presentado oferta alguna"*

Art. 3º.- *La erogación por la contratación del servicio adjudicado en el artículo 1° de la presente resolución, será sufragado en el Ejercicio Fiscal 2021, con recursos previstos en el presupuesto de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1249/2021, expedido por la Dirección General de Administración y Finanzas. Los montos que correspondan a los ejercicios fiscales siguientes estarán sujetos a la aprobación pertinente en el Presupuesto General de la Nación de los años respectivos.*

Art. 3º.- ***Comunicar** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.*

VIVIANA CASCO MOLINAS
Ministra-Secretaria Ejecutiva

Poder Ejecutivo
Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social

Resolución N° 159

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2021 "ADQUISICION E INSTALACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA STP" - ID N° 402.728 Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA PROSPER S.R.L.

Asunción, 24 de noviembre de 2021

VISTO: *El Informe de Evaluación de ofertas del procedimiento de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2021 "Adquisición e Instalación de Acondicionadores de Aire para la STP" - ID N° 402.728, que afecta al Objeto de Gasto 541 (Adquisición de Muebles y Enseres); y,*

CONSIDERANDO: *Que, el día 17 de noviembre del corriente año, fue realizada la Apertura de Sobres y en la misma presenta su sobre de ofertas la empresa PROSPER S.R.L. para los LOTES 1 y 3, no cotizando para el LOTE 2.*

Que, según las excepciones establecidas en la Resolución N° 483/2021 inc a), la Dirección General de Contrataciones remitió a la DNCP la Nota STP/DGC N° 322/2021 mediante la cual y bajo declaración jurada, manifiesta que se procedió a obrar conforme a lo establecido en el Art. 4 de la resolución ya citada, ya que debido a las altas temperaturas actuales y que varios acondicionadores de aire ya cumplieron su vida útil el reemplazo de los mismos resulta de suma urgencia.

Que, el Comité de Evaluación conformado por Resolución STP N° 132 de fecha 20 de octubre de 2021, ha procedido a realizar el análisis legal, técnico y económico de la propuesta presentada y en consecuencia fue suscripto el Informe de Evaluación en fecha 19 de noviembre de 2021.

Que, el mencionado Informe en su parte conclusiva expresa: «Atendiendo a lo establecido en el art. 28 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al art. 65 del Decreto reglamentario N° 2.992/19, "...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato; por tanto, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe, concluye que la firma PROSPER S.R.L cumple satisfactoriamente con los requisitos de esta convocatoria, por lo tanto, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación» para los LOTES 1 y 3 a la empresa PROSPER S.R.L.

Que, Art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "una licitación se declarará desierta mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna".

Que, el crédito presupuestario para cubrir la erogación por la contratación del servicio será sufragado con recursos previstos en el presupuesto de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, según CDP N° 1249/2021, expedido por la Dirección General de Administración y Finanzas.

Que, según lo establecido en el artículo 34 inciso c) del cuerpo legal ut-supra mencionado para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la